

Coloso, sucre 01 de Noviembre de 2024

SEÑORES:

**CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022
ASESURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Asunto: INICIO DE TRAMITE DE CADUCIDAD ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011

REF: Contrato de Obra LP-OP-002-2022 "IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA PÚBLICA
Nº DEL CONTRATO	LP – OP-002 – 2022
FECHA DE SUSCRIPCION	23-03-2022
FECHA DE INICIO	11-08-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COLOSÓ – SUCRE NIT 892.280.053-7
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER AVICOLA NIT:901602366-2
CONTRATISTA	CONSORCIO PROAGRARIO COLOSÓ NIT: 901577144-7
OBJETO	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVICOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LO

VALOR CONTRATO	SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.125.000.046,00)
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
FECHA INICIAL DE TERMINACION	11 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE REINICIO N° 1	12 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 2	02 DE ENERO DE 2023
FECHA DE REINICIO N° 2	02 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 3	12 DE MAYO DE 2023
FECHA DE REINICIO N° 3	20 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 4	11 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO N° 4	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE PRORROGA No. 1	07 DE OCTUBRE 2024
FECHA FINAL	20 DE NOVIEMBRE DE 2024

2. HECHOS GENERADORES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

HECHO 1	COMPONENTES DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL.
	Se realiza una revisión técnica de supervisión por parte de la secretaria de planeación con la finalidad de revisar el estado de la ejecución de los ítems del capítulo 1 y capítulo 2, en los cuales hacen referencia a visita de campo a los beneficiarios, capacitaciones , estructuración de los estatutos para la creación de una organización asociativa para la distribución de los productos a obtener por el proyecto, en los cuales el capítulo 1 iría de la mano con el capítulo 2, el cual vendría a complementar las capacitaciones, talleres, visitas y asesorías realizadas en el capítulo 1 el cual hace referencia a un componente educativo y de transferencia de tecnologías, dando como resultado de dicha revisión documental, se hace la salvedad que los ítems del capítulo 1, se cobraron en la acta N° 1, en la cual se verifico el cumplimiento de estos, ya que en

los documentos entregados por el contratista verificamos que este entregó las actas de las capacitaciones y visitas de campo firmadas por cada uno de los beneficiarios, también cabe aclarar que el ítem: 1.2 no se ejecutó en el proyecto y la vez no está cobrado en el acta parcial n°1 presentada por el contratista, teniendo en cuenta que este es de gran importancia y valor ya que este ítem abarca la estructuración de los estatutos, los cuales juegan un papel importante aquí en este proyecto ya que de este ítem en mención depende la creación de la organización social de los beneficiarios, dado esto pasamos al capítulo 2 donde se hace referencia a los siguientes ítems relacionados a continuación:

ITEM 2.1: PLAN DE NEGOCIO, MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN
Este plan de negocio debería tener como resultado del trabajo de la asesoría adelantada, la socialización de los resultados técnicos y operativos del plan de negocio, mercadeo y comercialización formulado, con la idea de que este pueda ser apropiado por los mismos y se definan estrategias para la puesta en marcha de este. Esto garantizará la eficiente utilización de la herramienta y el aprovechamiento comercial de la producción de huevo. Esta socialización será dirigida en primera instancia con los miembros de la junta directiva de la organización, quienes serán las personas encargadas de implementar las acciones y materializar las diferentes iniciativas de inversión. De igual manera, se programará al menos 5 socializaciones con los diferentes beneficiarios, con el fin de poder abarcar en mayor medida el conocimiento sobre el plan y los alcances de este. En este sentido, se atenderán a un total de 200 beneficiarios del total, lo cual es representativo para efecto de implementación de las acciones.

La estructura mínima que debe tener el Plan de negocio, mercadeo y comercialización, en el documento a entregar como resultado de esta asesoría será:

- Resumen Ejecutivo
- Planeación estratégica de la organización
- Análisis FODA
- Estudio de Mercado
- Determinación de precio y punto de equilibrio
- Análisis de la competencia
- Oportunidades de Mercado y propuesta de valor
- Objetivos y Planificación
- Estrategias de ventas
- Definición de la población objetivo
- Estrategia Comercial
- Plan de Acción – Cronograma
- Herramientas y Recursos
- Presupuesto •

Dado esto se inicia la verificación del cumplimiento del ítem 2.1 mencionado anteriormente el cual fue cobrado en el acta parcial nº1 por el contratista por un valor global total cobrado de \$ 142.000.000.00 millones de pesos moneda colombiana, al momento de la revisión del plan de negocio entregado por el contratista a la entidad contratante como parte del "cumplimiento de este ítem contractual", se evidencia que este carece de poca información y se denota que esta incompleto ya que este incluía en la estructura mínima un estudio de mercadeo el cual a la fecha no reposan en los expedientes entregados ninguna encuesta referente al plan de negocio solo estadísticas generales en todos los requisitos mínimos de la estructuración, este plan fue entregado en blanco sin ser dirigido a ninguna organización ni cuenta con firma del profesional que realiza dicho plan, a esto se le añade que este plan esta amarrado con el ítem 1.2 el cual hace referencia a la visita de beneficiarios para la integración para conformarse como asociación creando así después de tener los integrantes los estatutos de esta misma, donde este mismo proyecto contempla la creación de la misma para así poder darle un

buen funcionamiento al objeto del proyecto, siendo así se evidencia que este ítem 2.1 del capítulo 2, no podía ser cobrado en el acta parcial n°1 debido a que para que este tuviera sentido y cumpliera su papel de forma correcta se debía realizar la integración de los interesados en conformar la junta directiva de la asociación y así mismo legalizar esta, por lo tanto este plan de negocio quedaría obsoleto ya que no se le entregó a los beneficiarios ni a ninguna organización creada para esto, dado así no reposa ninguna información referente a la conformación de esta y no cumpliría ninguna función ni daría ningún beneficio a los beneficiarios del proyecto, para finalizar quiero resaltar lo siguiente, y es que este plan de negocio entregado por el contratista al ante contratante no justifica el valor cobrado para su estructuración y así este no cumpliría ninguna función en este proyecto.

ITEM 2.2: FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO DE LA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA A CREAR. En este punto se pretende proveer a los productores ya organizados, de todas aquellas herramientas necesarias que les ayuden a lograr su sostenibilidad al momento de finalizar el proyecto. A la organización conformada debe realizársele un Diagnóstico Situacional a fin de determinar su capacidad interna en las áreas gerencial/administrativa, financiero/contable, y sociales. Este diagnóstico, debe indicarnos las fortalezas y debilidades que tienen como grupo organizado, además debe analizar sus oportunidades y riesgos hacia el mercado y hacia la prestación de algunos servicios que puedan identificarse y, que, en un futuro, la misma organización pueda ofrecer hacia fuera o dentro de la misma organización. Plan de fortalecimiento Una vez realizado el diagnóstico a la organización creada, debe procederse a, establecer el plan de fortalecimiento; este plan debe contener la siguiente información:

- Introducción



- Objetivos de la Organización
- Objetivos del plan de Fortalecimiento de la Organización.
- Datos generales (ubicación geográfica, membresía, recursos, actividad económica y/o social, situación legal, etc.)
- Descripción de metodología utilizada
- Resumen de la situación interna de la organización, por área Gerencial/Administrativa, Financiero/Contable, Mercado, Desarrollo del Recurso Humano, Liderazgo, y Equidad de género.
- Propuestas y recursos necesarios para el logro del fortalecimiento organizacional por área Gerencial/Administrativa, Financiero/Contable, Mercado, Desarrollo del Recurso Humano, Liderazgo, y equidad de género.
- Estrategia de intervención y/o recomendaciones (por área)

Con base a lo anterior como soporte y prueba de todo lo que contempla la estructuración de este plan, se procede a revisar en los documentos entregados por el contratista donde se evidencia que este también fue cobrado por el contratista en el acta parcial nº1 , donde este plan tiene un valor de \$ 100.000.000 millones de pesos, moneda colombiana, en el cual el documento técnico del proyecto hace la siguiente citación para poder realizar este plan: En este punto se pretende proveer a los productores ya organizados debería haber ya una asociación de por medio para implementarlo, dicho esto nos da a entender que este dependería de una asociación ya creada con los beneficiarios para poder implantar este plan de fortalecimiento en el desarrollo y inicio de una asociación, donde en este no es el caso porque no existe ninguna creada, también cabe resaltar que el plan de fortalecimiento entregado por el contratista carece de información, ya que este solo cuenta con algunas cuantas hojas y no está dirigido a ninguna

	asociación y no posee ninguna firma por parte del profesional idóneo para esto, con este hallazgo denotamos que el contratista no debía cobrar este ítems antes mencionado ya que también depende de la estructuración y creación de la asociación siendo así que el contratista entrega una información en la cual no cumpliría ningún función en la actualidad ni daría ningún beneficio a los beneficiarios del proyecto y no se podría aplicar a este mismo.
Cláusula o norma transgredida	Clausula Primera: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE. II COMPONENTE DE ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL 2.1 Estructuración y ajustes del plan de negocio, mercadeo y comercialización. Plan 1 2.2 Fortalecimiento estratégico de la organización productiva a crear Plan 1 CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Pliegos de Condiciones y los Estudios de necesidad y conveniencia. 2. Colaborar con El Municipio de COLOSÓ en cualquier requerimiento que se le haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo al pliego de



	condiciones y la oferta presentada al Municipio de COLOSÓ 4. Dar a conocer al Municipio de COLOSÓ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al Municipio de COLOSÓ cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio los respectivos informes que deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 7. Elaborar, suscribir y presentar a [nombre de la Entidad Estatal contratante] las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones, sus anexos, así como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 11. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 12. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 13. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 14. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 15. Realizar, por su cuenta y riesgo, la
--	---



	construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 16. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 17. Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80%. Además, para el mantenimiento de las vías se deberá tener en cuenta lo establecido en la cartilla Colombia rural. Las Actividades referentes a la rocería, limpieza de obras de arte y cunetas, remoción de derrumbes menores y bacheo manual se deberá vincular a los emprendedores rurales. Las obras se ejecutarán con mano de obra no calificada a través de las juntas de acción comunal rural – JACR, asociaciones comunales, cabildos, autoridades, organizaciones indígenas y otras organizaciones civiles debidamente legalizadas en la zona de influencia del proyecto del total de personal requerido para la ejecución del proyecto. 18. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO le solicite. 19. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación. 20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO. 21. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes dos (02) meses a la entrega física
--	--



y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 22. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 23. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. 24. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros y/o sucios. 24. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 25. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 26. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. 27. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 28. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 28. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado 29. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 30. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 31. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 32. Presentar en un



	plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual en obra 33. Presentar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 34. Presentar a la Entidad en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la firma del contrato una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. 35. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 36. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a
--	---

	esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. 37. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información de acuerdo a los requisitos que proporcione la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal. 38. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y planos y demás, los cuales deberán ser entregados al MUNICIPIO con el visto bueno de la interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético 39. Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso cómo funciona, cómo es su mantenimiento y anexar el original de las garantías de todos los equipos. Todo lo anterior con la aprobación de la interventoría. 40. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 41. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. 42. es obligación del contratista disponer de los Elementos de Protección Personal para suministrar a sus colaboradores en la ejecución del contrato a través de un protocolo de bioseguridad a efectos de prevenir y mitigar los Riesgo Bilógico, de conformidad con las exigencias establecidas por las autoridades competentes, en especial la Circular 0000003 de 8 de abril de 2020 del VERSIÓN 1 expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social o la que designe el Gobierno Nacional. 43. Además el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a: Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante
--	---



	legal o revisor fiscal según el caso. 44. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones que cause la legalización y ejecución del contrato. 45. En general, cumplir con las Obligaciones especificadas en el pliego de condiciones definitivo proceso LP-002-2022. Ley 80 de 1993, artículo 5, numerales 2, 4 "...1. "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad, acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas le impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. (...) 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderá por ello..."
Evidencias o Soportes relacionada s	• Informe técnico de personal de Apoyo a la supervisión.
Nexo Casual	Existe un claro nexo de causalidad entre el hecho constitutivo de incumplimiento y la cláusula o norma violada por el contratista, la cual es atribuible exclusivamente al contratista, quien no desarrollo adecuadamente las actividades del componente ASESORIA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL.

HECHO 2	DESARROLLO DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUTURA DE GALPONES • En el recorrido realizado en las zonas del jorro, la esmeralda, calle larga, paraíso 1 coraza Estambul, desbarrancado entre otras, se evidencio que las reparaciones notorias a la fecha de corte de este informe se realizaron en la vereda el jorro donde se hizo cambio de tablas afectadas por termitas, dado esto en las demás
----------------	---

	zonas relacionadas al proyecto se evidencia que solo han ido hacer acercamientos con la comunidad para verificar el estado de los galpones y para hacer capacitaciones pendientes, es preocupante que el avance respecto a la reprogramación el cual es de un 1,9% a la fecha, evidenciando que los trabajos de reparación y construcción de galpones pendientes no avanzan a buen ritmo, generando una alarma debido a que el tiempo pasa y no se ven los resultados esperados por parte del contratista, a causa de esto las comunidades expresaron gran preocupación debido al ritmo que llevan los contratistas no les dará para cumplir con los compromisos y actividades pendientes, dado esto las actividades programadas tienen un atraso del 98,1% debido a la baja intervención de los galpones y demás. • Por otra parte, se evidencia que el contratista a la fecha no a iniciado los trabajos de construcción de los galpones pendientes por hacer en lagunas zonas, lo cual es preocupante ya que debido en lo antes mencionado el tiempo esta corriendo y no se esta viendo reflejado un avance significativo, sino que solo se están realizando capacitaciones focalizadas y pocas reparaciones a la fecha. • Además a incumplido con los compromisos realizados en los comités de obra semanales que se han venido realizando desde que se dio este reinicio de otra No 004, por ejemplo se ha solicitado una programación detallada de todas las actividades donde se evidencie las actividades dia a dia hasta el vencimiento del contrato, así mismo del plan de contingencia en visto de los atrasos en trabajo de campo.
Cláusula o norma transgredida	Clausula Primera: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de

reajuste: **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.**

IV	CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL		
4.1	Excavación manual material común Zapatas	M3	488
4.2	Relleno material seleccionado Zapatas	M3	139
4.3	Concreto 210 Kgr/cm2 Zapatas	M3	348
4.4	Columna madera tratada 4" x 4" x 2 mts	Un	2904
4.5	Columna madera tratada 4" x 4" x 3 mts	Un	1452
4.6	Viga madera tratada 4" x 4" x 4 mts	Un	2904
4.7	Cubierta lámina de Zinc ondulada	M2	7744
4.8	Cerramiento galpón en tablas de madera y malla de alambre	M2	16456
4.9	Puerta en madera para galpón 0.6x1.5 mts	Un	968
4.10	Cerca corral en malla de alambre y madera	ML	38720

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Pliegos de Condiciones y los Estudios de necesidad y conveniencia. 2. Colaborar con El Municipio de COLOSÓ en cualquier requerimiento que se le haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo al pliego de

condiciones y la oferta presentada al Municipio de COLOSÓ 4. Dar a conocer al Municipio de COLOSÓ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al Municipio de COLOSÓ cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio los respectivos informes que deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 7. Elaborar, suscribir y presentar a [nombre de la Entidad Estatal contratante] las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones, sus anexos, así como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 11. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 12. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 13. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 14. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 15. Realizar, por su cuenta y riesgo, la

	construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 16. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 17. Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80%. Además, para el mantenimiento de las vías se deberá tener en cuenta lo establecido en la cartilla Colombia rural. Las Actividades referentes a la rocería, limpieza de obras de arte y cunetas, remoción de derrumbes menores y bacheo manual se deberá vincular a los emprendedores rurales. Las obras se ejecutarán con mano de obra no calificada a través de las juntas de acción comunal rural – JACR, asociaciones comunales, cabildos, autoridades, organizaciones indígenas y otras organizaciones civiles debidamente legalizadas en la zona de influencia del proyecto del total de personal requerido para la ejecución del proyecto. 18. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO le solicite. 19. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación. 20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO. 21. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes dos (02) meses a la entrega física
--	--



y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 22. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 23. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. 24. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros y/o sucios. 24. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 25. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 26. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. 27. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 28. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 28. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado 29. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 30. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 31. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 32. Presentar en un

	plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual en obra 33. Presentar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 34. Presentar a la Entidad en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la firma del contrato una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. 35. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 36. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a
--	---

	esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. 37. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información de acuerdo a los requisitos que proporcione la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal. 38. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y planos y demás, los cuales deberán ser entregados al MUNICIPIO con el visto bueno de la interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético 39. Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso cómo funciona, cómo es su mantenimiento y anexar el original de las garantías de todos los equipos. Todo lo anterior con la aprobación de la interventoría. 40. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 41. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. 42. es obligación del contratista disponer de los Elementos de Protección Personal para suministrar a sus colaboradores en la ejecución del contrato a través de un protocolo de bioseguridad a efectos de prevenir y mitigar los Riesgo Bilógico, de conformidad con las exigencias establecidas por las autoridades competentes, en especial la Circular 0000003 de 8 de abril de 2020 del VERSIÓN 1 expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social o la que designe el Gobierno Nacional. 43. Además el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a: Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante
--	---



	legal o revisor fiscal según el caso. 44. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones que cause la legalización y ejecución del contrato. 45. En general, cumplir con las Obligaciones especificadas en el pliego de condiciones definitivo proceso LP-002-2022. Ley 80 de 1993, artículo 5, numerales 2, 4 "...1. "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad, acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas le impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. (...) 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderá por ello..."
Evidencias o Soportes relacionada s	• Informe Técnico de Apoyo a la Supervisión
Nexo Casual	Existe un claro nexo de causalidad entre el hecho constitutivo de incumplimiento y la cláusula o norma violada por el contratista, la cual es atribuible exclusivamente al contratista, quien no desarrollo adecuadamente las actividades del componente CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN Y CORRAL

HECHO 3	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS			
	Características técnicas y cantidades a entregar por productor.			
	Producto	Descripción	Unidad	Cantidad



	Gallinas Ponedoras con Pico	Gallinas ponedoras (que provengan de un sitio con registro sanitario de predio pecuario RSPP - ICA, según resolución 090464 de 2021 y certificación Granja Avícola Biosegura según resolución 3651), línea Hy-line Brown o Lomnan Brown, color del plumaje marrón o rojas, periodo de postura de 80 semanas, porcentaje de producción entre 85% a 95%, con pico, de 16 semanas edad, con registro de vacunación para: Gumboro, Newcastle, Viruela Aviar, Coriza y Triple Aviar.	UN	100
	Bebederos	Bebederos plásticos para aves de volteo con capacidad de 6 litros.	UN	2
	Comederos	Comederos tipo tolva para aves de material plásticos con capacidad de 8 kgrs.	UN	3
	Nidos en madera o metálicos	Nidos en madera o metálicos. Mínimo 20 puestos o huecos con medidas de 35 cm de alto x 35 cm de ancho y 35 cm de profundo.	UN	1



	Alimento Concentrado	Alimento concentrado tipo PRE-POSTURA (pollita) con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 30 días durante la semana 16 a la 19 con una ración de 64 gramos/ave/día	Bultox40 kg	5
		Alimento concentrado tipo POSTURA con proteína mínimo del 14%, crombelizado empacada en bultos de 40 kgrs. Para 42 días durante la semana 20 a la 25 con una ración de 92 gramos/ave/día	Bultox40 kg	10
	Lona verde x 2 mts	Lona o tela en color verde de 65 gr/m2 en polietileno de alta densidad 100% virgen y U.V	ML	16
Condiciones de entrega. Previo a la entrega, y cuando estén otras aves presentes en los predios de los productores beneficiados, se verificará la presencia de cuadros respiratorios, síndromes neorológicos o cuadros diarreicos compatibles con enfermedades de control oficial y según sea el caso, se tratará y adelantará la inmunización de las mismas con un plan de sanitario que incluya la vacunación contra las enfermedades de control oficial por parte del ICA, mínimamente				

contra el Newcastle. Y en adelante, seguir el mismo control sanitario establecido para el nuevo pié de cría. Bajo ninguna circunstancia, dichas aves se podrán mezclar con las entregadas por el proyecto. El costo de la inmunización o tratamiento será asumido por el ejecutor del proyecto, el cual está, contemplado en los gastos de administración del proyecto.

Antes de la entrega, el extensionista deberá haber emitido concepto favorable o la viabilidad técnica, sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos que debe tener cada beneficiario para la entrega de los insumos, según lo establecido en el modelo tecnológico definido por proyecto, a implementar en cada una de las unidades productivas. Y especialmente, en concordancia a lo establecido en la Resolución 3651 de 2014 del ICA. Para cual, se deberá contar con la respectiva aprobación por parte de la dirección seccional del ICA, del programa de distribución de aves de postura para proyectos sociales y productivos. El ICA determinará el número de muestra a tomar y las pruebas correspondientes para cada enfermedad. Los costos del procesamiento de las muestras serán asumidos por el ejecutor de proyecto y están contemplados en la Administración del presente proyecto.

En cumplimiento de la Resolución 3651 de 2014 del ICA, las familias beneficiarias tienen como obligaciones: cumplir las recomendaciones sanitarias y zootécnicas dadas por el responsable o ejecutor del programa; dar cumplimiento a los programas de vacunación, capacitación en bioseguridad y manejo sanitario de las aves entregadas durante todo el tiempo de la ejecución del programa; notificar ante el ICA la

presencia de cuadros respiratorios, síndromes neurológicos y cuadros diarreicos compatibles con enfermedades de control oficial, durante el tiempo que conserve las aves del programa.

Además, la entidad ejecutora deberá cubrir o financiar los gastos que conlleve contar con un médico veterinario que preste asesoría sanitaria por cada cincuenta

(50) predios beneficiados, según lo establecido en el artículo 17 numeral 17.4 de la Resolución 3651 de 2014 del ICA. En este sentido los médicos veterinarios deberán estar a cargo de las aves durante su vida útil, o sea, en un tiempo de 62 semanas, lo que equivale a decir que los médicos veterinarios deberán asistir a los beneficiarios durante un tiempo de 15 meses posteriores a la entrega de las aves. Si bien el proyecto tiene una duración en tiempo de ejecución física y financiera de 6 meses, la vinculación de los profesionales veterinarios que haga el ejecutor, mediante contrato de prestación de servicios (de acuerdo con las actividades, no se requiere dedicación exclusiva), deberá garantizar la asistencia durante las 62 semanas. De forma que se garantice el plan de vacunación y controles sanitarios que deben implementarse con las aves. En el desglose de costos financieros del componente se estima el pago de los profesionales durante las 62 semanas de asesoría sanitaria.

En esta asesoría sanitaria de los médicos veterinarios, tendrán a su cargo las siguientes actividades:

- Implementar el programa de vacunación y capacitación en bioseguridad y manejo sanitario de las aves entregadas.



- Notificar ante el ICA la presencia de cuadros respiratorios, síndromes neurológicos y cuadros diarreicos compatibles con enfermedades de control oficial.
- Presentar los informes semestrales al ICA que contenga la información como el cumplimiento del plan de vacunación y estado sanitario de las aves.

Cálculo de Costos Contratación de Médicos veterinarios

Descripción	Unidad	Cantd	Vr/Unitario	Vr/Total
Título profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia. Con tarjeta profesional.	Profesional	10	\$4.000.000	\$ 40.000.000

Para estimar estos costos, se tuvo en cuenta: las actividades que van a desarrollar, la dedicación que le demandan las mismas, que no se exige experiencia profesional y los precios de referencia de la zona.

Para la entrega de los animales el ejecutor deberá, ceñirse a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución 3651 de 2014 del ICA. Además, los animales serán transportados en un vehículo tipo camión, con la suficiente ventilación y espacio para acomodar los guacales. Este se realizará a tempranas horas del día; máximo hasta las 9 A.M. Las gallinas e insumos se entregarán en los predios de los productores o puntos cercanos a los predios, cuando la vía de acceso no lo facilite. El costo del transporte de los animales y los demás insumos, van por cuenta del proveedor.

	La entrega se realizará con el acompañamiento de los técnicos de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, un veterinario oficial del ICA, un delegado de la interventoría, un representante del contratista y el extensionista que emitió la viabilidad para la entrega al respectivo productor En este ítem se lleva 0% de avance, el cual compone el elemento estructural del horizonte del proyecto		
Cláusula o norma transgredida	Clausula Primera: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE.		
	III	INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS	
	3.1	Gallinas Ponedoras con Pico	Un 48400
	3.2	Alimento Concentrado Pre-Postura (Pollita)	Btox40Kg 2420
	3.3	Alimento Concentrado Postura	Btox40Kg 4840
	3.4	Bebederos	Un 968
	3.5	Comederos	Un 1452
	3.6	Nidos en madera o metálicos	Un 968
	3.7	Lona verde o costales x 2	ML 7744

	mts		
3.8	Honorarios asesoría sanitaria profesionales Medicina veterinaria y zootecnia. Resolución 3651 de 2014 del ICA	Un	10

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Pliegos de Condiciones y los Estudios de necesidad y conveniencia. 2. Colaborar con El Municipio de COLOSÓ en cualquier requerimiento que se le haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo al pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio de COLOSÓ 4. Dar a conocer al Municipio de COLOSÓ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al Municipio de COLOSÓ cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio los respectivos informes que deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 7. Elaborar, suscribir y presentar a [nombre de la Entidad Estatal contratante] las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor del Contrato 8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones, sus anexos, así como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra



contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 11. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 12. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 13. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 14. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 15. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 16. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 17. Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80%. Además, para el mantenimiento de las vías se deberá tener en cuenta lo establecido en la cartilla Colombia rural. Las Actividades



referentes a la rocería, limpieza de obras de arte y cunetas, remoción de derrumbes menores y bacheo manual se deberá vincular a los emprendedores rurales. Las obras se ejecutarán con mano de obra no calificada a través de las juntas de acción comunal rural – JACR, asociaciones comunales, cabildos, autoridades, organizaciones indígenas y otras organizaciones civiles debidamente legalizadas en la zona de influencia del proyecto del total de personal requerido para la ejecución del proyecto. 18. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO le solicite. 19. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación. 20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO. 21. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes dos (02) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 22. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 23. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. 24. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros y/o sucios. 24. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 25. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 26. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. 27. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe



acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 28. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 28. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado 29. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 30. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 31. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 32. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual en obra 33. Presentar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 34. Presentar a la Entidad en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la firma del contrato una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. 35. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo

y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 36. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. 37. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información de acuerdo a los requisitos que proporcione la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal. 38. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y planos y demás, los cuales deberán ser entregados al MUNICIPIO con el visto bueno de la interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético 39. Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso cómo funciona, cómo es su mantenimiento y anexar el original de las garantías de todos los equipos. Todo lo anterior con la aprobación de la interventoría. 40. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 41. Socializar el

desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. 42. es obligación del contratista disponer de los Elementos de Protección Personal para suministrar a sus colaboradores en la ejecución del contrato a través de un protocolo de bioseguridad a efectos de prevenir y mitigar los Riesgo Biológico, de conformidad con las exigencias establecidas por las autoridades competentes, en especial la Circular 0000003 de 8 de abril de 2020 del VERSIÓN 1 expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social o la que designe el Gobierno Nacional. 43. Además el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a: Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 44. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones que cause la legalización y ejecución del contrato. 45. En general, cumplir con las Obligaciones especificadas en el pliego de condiciones definitivo proceso LP-002-2022.

Ley 80 de 1993, artículo 5, numerales 2, 4

"...1. "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad, acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas le impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. (...) 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderá por ello..."

Evidencias o Soportes relacionadas	Informe técnico apoyo a la supervisión
Nexo Casual	Existe un claro nexo de causalidad entre el hecho constitutivo de incumplimiento y la cláusula o norma violada por el contratista, la cual es atribuible exclusivamente al contratista, quien no ha desarrollado las actividades del componente INSUMOS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS

CONCLUSIONES:

FRENTE AL PRIMER HECHO:

Se concluye que el contratista de obra no desarrolló con estándares de calidad el componente de asesoría y fortalecimiento empresarial, lo que se ve reflejado en una insatisfacción del objeto contractual.

FRENTE AL SEGUNDO HECHO:

Se concluye que el contratista de obra no ha desarrollado con estándares las reparaciones y construcciones de los galpones necesarios para el adecuado funcionamiento de estos, lo que se ve reflejado en una insatisfacción del objeto contractual.

FRENTE AL TERCER HECHO:

Se concluye que el contratista de obra no ha desarrollado las adquisiciones de los insumos y herramientas, lo cual no se acompaña con el cronograma general del proyecto que contempla la entrega para el mes quinto y sexto, aun con la prórroga concebida por la entidad, el contratista ha debido ir suministrando los insumos en la medida que los galpones se diera terminación, lo que se ve reflejado en una insatisfacción del objeto contractual.

Al respecto se tiene que en el estado actual del contrato faltando, tan solo 20 días para su culminación es diáfano que en el marco del reinicio y prórroga los avances no cumplen los estándares de la satisfacción del objeto contractual, llevando entonces a que concurra el supuesto normativo del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, esto es: *"incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización"*; explicable los retrasos en el hecho que el contratista a pesar de reiniciarse el contrato formalmente no dio inicio material a las obras, suministros y actividades faltantes, de lo que la entidad en aras de que este cumpla atiende su solicitud de prórroga, en la cual tampoco se notan avances significativos, lo que denota que de llegarse a la fecha de finalización este será incumplido en su totalidad, por lo que previo a esta ocurrencia lo propio es decretar la caducidad del contrato como potestad excepcional de la administración.

3. CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

- Declaratoria de incumplimiento Grave y Total
- Aplicación de la cláusula penal pecuniaria. (**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Colosó, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Colosó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.)
- Afectación de la garantía.
- Aplicación Clausula de Caducidad del Contrato (**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** El municipio de Colosó estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.)

Como consecuencia de lo anterior, puede existir la posibilidad de que el contratista quede inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 8 Numeral 1 Literal c de la Ley 80 de 1993, a saber:

"ARTÍCULO 8.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:

1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes
- b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad"**

**4. CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN CONTRACTUAL A IMPONER Y/O
TASACIÓN DE PERJUICIOS**

CONCEPTO	MONTO	AMPARO APLICABLE
DEVOLUCION DEL ANTICIPO	\$1,227,184,449.20	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO
COMPONENTE DE ASEGORIA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	\$242,000,000.00	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
COMPONENTE CONSTRUCCION DE GALPONES Y CORRAL	\$2,338,340,605	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CLAUSULA PENAL	\$613,592,224.60	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
TOTAL	\$ 4.421.117.278,80	

5. IDENTIFICACION DE LAS GARANTIAS

ASEGURADORA SOLIDARIA con No. 565-74- **994000002190** **Número de anexo: 9**, amparando el Cumplimiento del Contrato No. LP-002-2022, celebrado con **CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022**, identificado con el **Nit. 901577144-7**, representado por **DELVIS MARRUGO VASQUEZ**, identificada con la C.C N° 45.514.809, cuyo objeto consiste en "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS, PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA AGROPECUARIA, DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE COLOSO, SUCRE", que contiene los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE D-M-A	VIGENCIA HASTA D-M-A	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/08/2022	20/06/2025	\$613,592,224.60
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	11/08/2022	20/12/2027	\$306,796,112.30
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	11/08/2022	20/06/2025	\$1,227,184,449.20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20/11/2024	20/11/2029	\$233,834,061.00

6. NORMAS JURIDICAS APLICABLES:

Los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, disponen:

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del

contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". (Subrayado fuera de texto) (...)"

"ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. (...)"

La Ley 80 al estipular los deberes de las Entidades Estatales, preceptúa:

"ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. (...)"

La misma disposición legal ordena:

"ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)"

Que, conforme lo estipulado por el parágrafo primero del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 3º de la Ley 2080 de 2021, "Las actuaciones administrativas sancionatorias sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia", de tal manera que la disposición legal aplicable a los procesos sancionatorios contractuales administrativos es el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7. LUGAR Y FECHA DE LA AUDIENCIA.

ASISTENCIA: VIRTUAL

FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2024



Alcaldía de
Colosó

Secretaría de Planeación, Infraestructura
y Medio Ambiente
NIT. 892280053-7

HORA: 10:00 AM

Nota: Previo al inicio de la audiencia el día 07 de Noviembre de 2024, se remitirá link de la audiencia.

8. ANEXOS:

- INFORME DE SUPERVISION

Se suscribe,

SHIRLEY QUIÑONEZ PATERNINA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA